

D. Miguel Crespo Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Bankia, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, con N.I.F. A-14010342, en su condición de secretario general y del consejo de administración y debidamente facultado al efecto, a los efectos de la aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de un Suplemento al Folleto Informativo de la oferta pública de suscripción y admisión a negociación de acciones de Bankia, S.A. (el “**Suplemento**”), aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 2011.

CERTIFICA

Que la versión en soporte informático del Suplemento que se adjunta a la presente coincide con el Suplemento registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de julio de 2011.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público el mencionado Suplemento en soporte informático en su página web.

Para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de julio de 2011.

Fdo.

D. Miguel Crespo Rodríguez
Secretario del consejo de administración



**SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO DE
OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y
ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE
BANKIA, S.A.**

El presente Suplemento ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de julio de 2011 y se complementa con el Folleto Informativo de oferta pública de suscripción y admisión a negociación de acciones de Bankia, S.A. aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de junio de 2011 y por los Suplementos al Folleto Informativo aprobados y registrados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores los días 5 y 11 de julio de 2011, que se incorporan por referencia

SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE BANKIA, S.A.

El presente suplemento al Folleto Informativo de la oferta pública de suscripción (la “**Oferta**”) y admisión a negociación de acciones de Bankia, S.A. (“**Bankia**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 2011 (en adelante el “**Folleto Informativo**”) se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Suplemento**”).

Don Francisco Verdú Pons, en su calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación de Bankia, S.A. asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y la veracidad del mismo y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto Informativo, compuesto por el resumen, el Documento de Registro, y la Nota sobre las acciones de Bankia, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de junio de 2011, con los suplementos al Folleto Informativo inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores los días 5 y 11 de julio de 2011, así como, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Bankia publique.

Con los datos recabados por Bankia a la fecha del presente Suplemento, la demanda recibida en el Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta asciende al 83,1 por ciento del número de acciones ofertadas para este tramo teniendo en cuenta el precio mínimo del rango (4,41 euros) de la Banda de Precios No Vinculante y a un 72,58% del número de acciones ofertadas para este tramo, teniendo en cuenta el precio máximo (5,05 euros) de la Banda de Precios No Vinculante. En el supuesto que la Oferta para el Tramo Minorista y para Empleados y Administradores no quedase cubierta al cien por cien, no habría lugar al prorrateo y, en consecuencia se asignaría a los inversores de dicho tramo la totalidad de su solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objeto de poder optimizar el ajuste de la demanda a la asignación final de acciones a los inversores, Bankia ha decidido aclarar y concretar el procedimiento relativo a la asignación y el prorrateo de acciones del Banco en el Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta descrito en la Nota sobre las Acciones del Folleto Informativo, mediante el presente Suplemento cuyo objeto es informar a los inversores a quienes está dirigida la Oferta.

La publicación del presente Suplemento da lugar a un periodo de revocación de al menos dos días hábiles bursátiles, pero dicho periodo se entiende comprendido dentro del período de revocación de mandatos de suscripción que comienza el día 13 de julio de 2011 y finaliza el próximo día 15 de julio de 2011.

En particular, el precio que se tomará como referencia a los efectos de la determinación del número de acciones a adjudicar a los mandatos y solicitudes de suscripción presentados en el Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta y a fin de realizar, en su caso, el prorrateo en el Subtramo Minorista de la Oferta, no será el “Precio Máximo Minorista”, sino el “Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta”, tal y como ambos precios se definen el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones.

Con motivo de este Suplemento, se ven afectados los siguientes apartados de la Nota sobre las Acciones del Folleto Informativo:

Apartado 5.1.3.1 A) Procedimiento de Colocación del Subtramo Minorista

En las reglas generales aplicables a los mandatos y solicitudes, el apartado (vii) quedará redactado como sigue: *El número de acciones en que se convertirá la petición de suscripción basada en la ejecución del Mandato o Solicitud será el cociente resultante de dividir la mencionada cantidad señalada en euros entre el Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta, redondeado por defecto al número entero inmediatamente anterior.*

En las reglas especiales aplicables a los mandatos, la referencia a la preferencia en el prorrateo de los inversores que formulen Mandatos en la forma establecida en el apartado 5.2.3 se entenderá que aplica asimismo a aquellos inversores que sustituyan sus Mandatos por Solicitudes por un importe inferior.

Apartado 5.1.3.1 B) Procedimiento de Colocación del Subtramo para Empleados y Administradores

El apartado que se refiere a la adjudicación, quedará redactado como sigue: *A efectos de la adjudicación, el número de acciones en que se convertirá la petición de suscripción basada en la ejecución del Mandato por cada uno de los empleados será el cociente resultante de dividir la mencionada cantidad señalada en euros entre el Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta. En caso de fracción, el número de acciones así calculado se redondeará por defecto al número entero inmediatamente anterior. Es decir, si la cifra resultante de dividir la cantidad consignada en el Mandato resultase ser, por ejemplo, 42,7, el número de acciones finalmente adjudicado al empleado titular del Mandato sería de 42 acciones.*

Apartado 5.2.3. D) Información previa sobre la adjudicación.

Prorrateo en el Subtramo Minorista

Los dos primeros párrafos quedarán sustituidos por la siguiente redacción: *A efectos de realizar el prorrateo que se menciona en este apartado, las peticiones de suscripción expresadas en euros se traducirán en peticiones de suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras entre el Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta. En caso de fracción se redondeará por defecto.*

Apartado 5.2.3.1

Precio Máximo Minorista

El precio que será tenido en cuenta a efectos del prorrateo será Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta.

General

Aunque no haya sido objeto de mención expresa en el presente Suplemento, cualquier referencia que resulte contradictoria con la utilización del “Precio del Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta” como referencia a los efectos de la determinación del número de acciones a adjudicar a los mandatos y solicitudes de suscripción presentados en el Tramo Minorista y para Empleados y Administradores de la Oferta y a fin de realizar, en su caso, el prorrateo en el Subtramo Minorista de la Oferta, se entenderá corregida en virtud del mismo.

Finalmente, se hace constar que la revocación de un Mandato y su sustitución por una Solicitud de cuantía inferior a la del Mandato no reducirá los derechos y preferencias que le pudieran corresponder al titular de un Mandato no revocado.

En Madrid, a 12 de julio de 2011

Bankia S.A.
P.p.

Francisco Verdú Pons
Consejero Delegado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de Bankia, S.A. ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el día 29 de junio de 2011, así como los suplementos al Folleto Informativo han sido inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 y el 11 de julio de 2011. El Folleto y sus suplementos están a disposición de los inversores en las páginas web de Bankia, S.A. (www.bankia.com) y la CNMV, el domicilio social de Bankia, S.A (c/ Pintor Sorolla, 8, 46002 Valencia) y están a disposición del público en las Entidades Colocadoras.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos, Canadá, Japón o en cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza. Los valores a los que se refiere esta información no han sido, ni serán, registrados de acuerdo con la normativa de mercado de valores de Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1933 y sus modificaciones). Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin previo registro, o aplicación de una exención de registro, de acuerdo con la normativa de mercado de valores de Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1933 y sus modificaciones), o en cualquier otro país sin previo cumplimiento de la normativa aplicable. No existe intención de registrar la oferta, en todo o en parte, en los Estados Unidos o de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos. Mediante el presente documento no se solicita dinero ni ninguna otra contraprestación y, si se enviasen en contestación a la información aquí contenida, no se aceptarán.